

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **005**

Fecha: 17/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00361	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FRANCISCO JAVIER COTE RIATIAGA	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda ejecutiva radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2019-00361-00, seguida por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra del señor FRANCISCO JAVIER COTE RIATIGA; DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización que ello implica; LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante el proveído del 13 de diciembre de 2019; ARCHIVASE el presente expediente, conforme lo prevé el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	14/01/2022	
54001 31 53 003 2020 00052	Ordinario	MARITZA MONTAÑO CASTRO	COOTRANSFORNORTE	Auto Interlocutorio FIJESE como Agencias en derecho la suma de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS (\$10.533.636), conforme a lo expuesto en la parte motiva; POR SECRETARIA procédase a la liquidación de costas pertinente, lo que incluirá las agencias en derecho que se fijan, en aplicación a lo contemplado en el artículo 366 del Código General del Proceso.	14/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00346	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	IMORLANDO VACCA MACHADO	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de IMAR ORLANDO VACCA MACHADO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada IMAR ORLANDO VACCA MACHADO pagar a la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; ORDENAR a la parte ejecutante que proceda a realizar la notificación personal del señor IMAR ORLANDO VACCA MACHADO de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndose la precisión que en todo caso “También podrá” efectuarse la notificación del demandado de conformidad con las directrices trazadas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; RECONOCER al Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y facultades del poder conferido;	14/01/2022	C.1.
54001 31 53 003 2021 00346	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	IMORLANDO VACCA MACHADO	Auto Interlocutorio AUTO DECRETA MEDIDAS	14/01/2022	C.2.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00351	Ejecutivo Singular	NP MEDICAL IPS S.A.S.	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda ejecutiva singular promovida por NP MEDICAL IPS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de MEDIMAS EPS; REMITIR la presente demanda ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial de forma virtual, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad de BOGOTA, para su conocimiento. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido y déjense las constancias respectivas de su salida; ADVIERTASE que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la parte final inciso primero del artículo 139 del C.G.P.	14/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00372	Abreviado	HARRY - BURBANO CUELLAR	JERSON ORLANDO - OMAÑA FORERO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda Verbal Entrega del Tradente al Adquirente, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00389	Ordinario	NARQUI YOEL - MENESES COTE	ALBERTO ENRIQUE - OROZCO ALTAMIRA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OMAIRA - MONTAÑEZ JIMES	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 005**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 17 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 17 de enero de 2022

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria